Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

79

Trabajo de Partición - Proceso No. 2019 - 1034

Olga Lucía Obando Sánchez <luciaobanchez@yahoo.es>
Jue 27/05/2021 17:08
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Trabajo de Particion RAD. 10...
241 KB

Cordial saludo

Por medio del presente, enviamos el trabajo de partición

Olga Lucía Obando Sánchez
Dios - Familia - Justicia - Respeto

Responder | Reenviar

80

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF: Liquidación de Sociedad Patrimonial Rad. No. 2019-1034
Demandante: YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÁ
Demandada: INGRID YOANA SABOGAL MATEUS

DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.863.053 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. Np. 161.697 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la demandada la señora **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS** identificada con la cedula de ciudadanía numero 53'054.623 expedida en Bogotá y **OLGA LUCIA OBANDO SÁNCHEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 52'008.787 expedida en Bogotá, y portadora de la T.P. No. 87.506 del C. S. de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del demandante el señor **YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÁ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80'154.638 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito nos permitimos presentar el correspondiente **TRABAJO DE PARTICION** dentro del proceso en referencia de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El señor **Yesid Camilo Gutierrez Pongutá,** sin impedimento legal para conformar sociedad marital de hecho, estableció convivencia permanente con **Ingrid Yoana Sabogal Mateus**, dando origen a la sociedad marital de hecho.

SEGUNDO. La unión marital entre **Ingrid Yoana Sabogal Mateus** y **Yesid Camilo Gutierrez Pongutá** perduró por más de once años, como quiera que existió desde el 13 de agosto de 2005 hasta el día 24 de marzo de 2017.

TERCERO: Entre los compañeros permanentes, no se pactaron capitulaciones

CUARTO: Como consecuencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes de **Ingrid Yoana Sabogal Mateus** y **Yesid Camilo Gutiérrez Pongutá,** se formó una sociedad patrimonial, la cual, durante su existencia construyó un patrimonio social, integrado por los bienes relacionados en Audiencia de inventarios y avalúos, realizada el día 12 de mayo de 2021, en la cual las partes, acordaron de Mutuo acuerdo los siguientes:

I. ACTIVOS:

- ***Partida Primera.-*** Apartamento dieciséis cero seis (1606) del bloque dos (2) que hacen parte de la CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1, ubicado en la calle SETENTA Y SIETE B (77b) NUMERO CIENTO VEINTINUEVE SETENTA (129-70) de la ciudad de Bogotá D.C. y que se individualizan de la siguiente forma:
  Linderos especiales: BLOQUE DOS (2) APARTAMENTO DIECISEIS CERO SEIS (16-06), cuenta con un área total construida de cincuenta y nueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (59.98 M2). Tiene un área privada de cincuenta y tres metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (53.91 M2) y seis metros cuadrados siete decímetros cuadrados (6.07 M2) es área común que corresponde a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios contra inmuebles privados o zonas comunes y ductos los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural y sus linderos comunes de por medio son. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35M) dos metros sesenta centímetros (2.60M) sesenta y cinco centímetro (0.65M) cincuenta centímetros (0.50M) tres metros noventa (3.90 M) dos metros diez centímetros (2.10 M) un metro noventa y cinco centímetros (1.95 M), cincuenta centímetros (0.50 M) quince centímetros (0.15M), cincuenta centímetros (0.50M) dos metros cincuenta centímetros (2.50M) , parte con el apartamento dieciséis cero cinco (16-05) y parte con vacío sobre el sótano. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cuarenta centímetros (3.40 M) un metro veinticinco centímetros (1.25M), tres metros (3.00M) con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta centímetros (2.40 M), veinticinco centímetros (0.25M) dos metros cuarenta centímetros (2.40M), un metro cuarenta centímetros (1.40M) quince centímetros (0.15M) un metro veinte centímetros (1.20M), un metro setenta centímetros (1.70M) cincuenta centímetros (0.50M), un metro seis centímetros (1.06M), con vacío sobre zona común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54M) un metro veinticuatro centímetros (1.24M) cincuenta y cinco centímetros (0.55M) quince centímetros (0.15M), cincuenta y cinco centímetros (0.55M) dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45M) parte con el apartamento diez y seis cero siete (16-07) y parte con hall común-LINDEROS VERTICALES: NADIR: con placa común que lo separa del décimo quinto piso. CENIT: con placa común que lo separa del décimo séptimo piso. ALTURA LIBRE: entre placas dos metros veinte centímetros (2.20M). DEPENDENCIAS: Salón – comedor, una alcoba, un baño, alcoba o disponible, alcoba principal con baño, cocina-ropas. ----------

  Tradición.- Tradición.- Este predio fué adquirido mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil por **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS** y **YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÀ**, en común y proindiviso a la Acción Sociedad Fiduciaria SA Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Central de Occidente mediante Escritura 1494 del 11 de abril de 2014, suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D. C., e inscrita en la Oficina de

Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, el día 6 de junio de 2014, en la matrícula inmobiliaria 50C 1900778 y posee el código catastral AAA0241ATEA.

Avalúo.- El inmueble tiene un avalúo comercial de Doscientos Millones de Pesos ($200'000.000,oo)

- ***Partida Segunda.-*** Un inmueble denominado *GARAJE SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678),* que hacen parte de la CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1, ubicado en la calle SETENTA Y SIETE B (77b) NUMERO CIENTO VEINTINUEVE SETENTA (129-70) de la ciudad de Bogotá D.C. y que se individualizan de la siguiente forma: Se encuentra ubicado en el sótano dos (2) su área privada es de diez metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (10.53M2) y sus linderos, columnas comunes de por medio. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de setenta centímetros (070 M), quince centímetros (0.15M), treinta centímetros (0,30M) quince centímetros (0.15M), tres metros cincuenta centímetros (3.50 M) con el garaje seiscientos setenta y siete (677). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35M) con muro común que lo separa del terreno. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia cuatro metros cincuenta centímetros (4.50M) con el garaje seiscientos setenta (670) del punto cuatro (4) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea recta en distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35M) con zona común de circulación vehicular. LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con placa común que lo separa del sub suelo. CENIT: Con placa común que lo separa del sótano uno (1). DEPENDENCIAS: Espacio destinado para el estacionamiento de un vehículo.

  Tradición.- Tradición.- Este predio fue adquirido mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil por **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS** y **YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÀ**, en común y proindiviso a la Acción Sociedad Fiduciaria SA Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Central de Occidente mediante Escritura 1494 del 11 de abril de 2014, suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D. C., e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, el día 6 de junio de 2014, en la matrícula inmobiliaria 50C 1900949 y posee el código catastral AAA0241BJUH.

  Avalúo.- El inmueble tiene un avalúo comercial de Veinticinco Millones de Pesos ($25'000.000,oo).

- ***Partida Tercera.-*** Un inmueble denominado DEPÓSITO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438) que hacen parte de la CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1, ubicado en la calle SETENTA Y SIETE B (77b) NUMERO CIENTO VEINTINUEVE SETENTA (129-70) de la ciudad de Bogotá D.C. y que se individualizan de la siguiente forma:
  Se encuentra ubicado en el sótano dos su área privada es de dos metros cuadrado treinta y seis centímetros cuadrados (2.36M2) y sus linderos muros y columnas comunes de por medio son: partiendo del punto uno (1)

al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45M) quince centímetros (0.15M) un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64M) parte con el depósito cuatrocientos treinta y siete (437) y parte con zona común de circulación peatonal. Del punto dos (2) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de ochenta y cuatro centímetros (0.84M) cincuenta y siete centímetros (0.57M) noventa centímetros (0.90M) con zona común de circulación peatonal. LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT. Con placa común que lo separa del sótano uno (1). DEPENDENCIAS: Espacio destinado para un (1) depósito. ----------

Tradición.- Este predio fue adquirido mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil por **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS** y **YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÀ**, en común y proindiviso a la Acción Sociedad Fiduciaria SA Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Central de Occidente mediante Escritura 1494 del 11 de abril de 2014, suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D. C., e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, el día 6 de junio de 2014, en la matrícula inmobiliaria 50C 1901087 y posee el código catastral AAA0241BEFT.

Avalúo.- El inmueble tiene un avalúo comercial de Cinco Millones de Pesos ($5'000.000,oo).

- **Partida Cuarta**.- Vehículo Renault Stepway modelo 2016 placa INK101 con acreencia a favor del banco de occidente, levantamiento de prenda en trámite. VALE ESTA PARTIDA ($ 26`000.000).

- **Partida Quinta:** Catorce Millones en Efectivo

EN CUANTO A LOS PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA CREDITO VEHICULO placas INK101 CON EL BANCO DE OCCIDENTE por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($24`754.000.)** a nombre de la demandada.

PARTIDA SEGUNDA CRÉDITO HIPOTECARIO AL BANCO AV VILLAS, QUE EN ESTE MOMENTO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($98'432.295,OO).

PARTIDA TERCERA TARJETA DE CREDITO DAVIVIENDA DINERS CLUB No. 0036032431504605, con deuda al momento de la terminación de la Unión Marital por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS**

($1'414.000). Saldo que se solicita sea reconocido y adjudicado (50%) a cada parte, (GASTOS SOCIALES).

PARTIDA CUARTA PAGO DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 16-06 POR VALOR DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($13'879.953,OO).

SUMA EL PASIVO: ($ 172`166.295)

Estos inventarios y avalúos fueron aprobados por el despacho al ser presentados de común entre las partes, en la misma diligencia, por lo que se decretó la partición y se designó a las suscritas como partidoras para presentar el correspondiente trabajo de partición,

CONSIDERACIONES:

La diligencia de inventarios y avalúos es la base del trabajo de partición y por lo tanto se debe adjudicar en igualdad de condiciones entre los ex cónyuges señores SABOGAL- GUTIERREZ, además de tener en cuenta lo pactado en el mutuo acuerdo entre ellos, en consecuencia, se procede a realizar las siguientes adjudicaciones:

HIJUELA AL SEÑOR YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÁ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 80'154.638 expedida en Bogotá

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: El 50% común y proindiviso del dominio propiedad y posesión del El dominio propiedad y posesión sobre el inmueble, BLOQUE DOS (2) APARTAMENTO DIECISEIS CERO SEIS (16-06), PARQUEADERO SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) Y DEPOSITO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438) que hacen parte de la CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1, ubicado en la calle SETENTA Y SIETE B (77b) NUMERO CIENTO VEINTINUEVE SETENTA (129-70) de la ciudad de Bogotá D.C.

Tradición.- Estos predios fueron adquiridos mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil por **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS y YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÀ**, en común y proindiviso a la Acción Sociedad Fiduciaria SA Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Central de Occidente mediante Escritura 1494 del 11 de abril de 2014, suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D. C., e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, el día 6 de junio de 2014, en las matrículas inmobiliarias 50C 1900778, 50C 1900949 y 50C 1901087.

Este 50% inmueble corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000)

PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO.- Vehículo Renault Stepway modelo 2016 placa INK101 con acreencia a favor del banco de occidente, levantamiento de prenda en trámite. VALE ESTA PARTIDA ($ 26`000.000).

PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO.- CREDITO VEHICULO placas INK101 CON EL BANCO DE OCCIDENTE por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($24`754.000.)**

PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Cancelará el valor del 50% CRÉDITO HIPOTECARIO AL BANCO AV VILLAS, QUE EN ESTE MOMENTO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($98'432.295,OO).

PARTIDA TERCERA DEL PASIVO: La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) TARJETA DE CREDITO DAVIVIENDA DINERS CLUB No. 0036032431504605.

PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: Cancelará el valor del 50% PAGO DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 16-06 POR VALOR DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($13'879.953,OO).

HIJUELA A LA SEÑORA INGRID YOANA SABOGAL MATEUS, identificada con la cedula de ciudadanía numero 53'054.623 expedida en Bogotá

PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO: El 50% común y proindiviso del dominio propiedad y posesión del El dominio propiedad y posesión sobre el inmueble, BLOQUE DOS (2) APARTAMENTO DIECISEIS CERO SEIS (16-06), PARQUEADERO SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) Y DEPOSITO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (438) que hacen parte de la CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1, ubicado en la calle SETENTA Y SIETE B (77b) NUMERO CIENTO VEINTINUEVE SETENTA (129-70) de la ciudad de Bogotá D.C.

Tradición.- Estos predios fueron adquiridos mediante transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil por **INGRID YOANA SABOGAL MATEUS y YESID CAMILO GUTIERREZ PONGUTÀ**, en común y proindiviso a la Acción Sociedad Fiduciaria SA Vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Parque Central de Occidente mediante Escritura 1494 del 11 de abril de 2014, suscrita en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D. C., e inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro, el día 6 de junio de 2014, en las matrículas inmobiliarias 50C 1900778, 50C 1900949 y 50C 1901087.

Este 50% inmueble corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000)

PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO: Cancelará el valor del 50% CRÉDITO HIPOTECARIO AL BANCO AV VILLAS, QUE EN ESTE MOMENTO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($98'432.295,oo).

PARTIDA CUARTA DEL PASIVO: Cancelará el valor del 50% PAGO DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO 16-06 POR VALOR DE TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($13'879.953,oo).

En los anteriores términos presentamos el trabajo de partición a consideración del Juzgado para que sea APROBADO DE PLANO, dando cumplimiento a lo acordado entre las partes en el escrito de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal.

Del Señor Juez

DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ
C.C. No. 52.863.053 expedida en Bogotá
T.P. Np. 161.697 del C. S. de la Jud.

OLGA LUCÍA OBAND SÁNCHEZ
C. C. No. 52'008.787 de Bogotá
T. P. No. 87.506 del C. S. de la J.

AL DESPACHO

3 JUN 2021

Fls: 79 a 83

84
84

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 8 JUL 2021

REF.- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-01034-00

Visto el trabajo partitivo (fls. 80-83), de conformidad con el artículo 509 numeral 5º del C.G.P., el despacho constata que:

1. No se adjudicaron las partidas segunda y tercera del activo, esto es, el garaje y el depósito.

2. No se consignaron los linderos de los inmuebles en las respectivas hijuelas.

3. La partida segunda del activo corresponde a un inmueble y no a un vehículo, como se indicó erradamente en la hijuela del ex cónyuge. No le es dable a las partidoras cambiar la descripción de las partidas, como quiera que el trabajo de partición debe armonizar con los inventarios y avalúos.

4. No se realizó hijuela de deudas. Ni se indicó la manera en que se pagará el pasivo de la sociedad patrimonial de hecho.

Por lo anterior, se ordena rehacer el trabajo de partición en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de cinco (5) días, so pena de designar a un auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 71 de fecha - 9 JUL 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G